

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220016400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento que el actor presenta respecto a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario que la aquí demandada Claudia Tatiana del Rosario Jaramillo Gutiérrez, percibía de la sociedad Evolución 42 Marketing y Eventos S. A. S.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar señalada en el numeral anterior.
- 3.- Condenar en costas y perjuicios a la parte actora, con ocasión de la práctica de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada, lo anterior con fundamento en el inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 27 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria